

1083

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 OCT. 2020

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024201800157 00

Se rechaza el recurso de súplica interpuesto por improcedente, tenga en cuenta que conforme dispone el artículo 331 del C. G. P., dicha actuación solo procede contra providencias dictadas por un Magistrado y no por un Juez de la República.

Dicho lo anterior, se insta a la señora Ana Yamile Pineda Torres, para que cese en la formación de peticiones y/o actuaciones improcedentes, inoportunas y desgastantes para la administración de justicia. Precísele que todas las actuaciones dictadas al interior de este proceso se encuentran debidamente ejecutoriadas.

De otro lado, se agrega la papelería remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, relativas a la actuación administrativa adelantada contra esta dependencia judicial (fl. 1066 – 1070 cd. 1).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>64</u> Fijado hoy <u>30 OCT 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p> 
--